

EXPEDIENTE N° \_\_\_\_\_

CASILLA DE \_\_\_\_\_

# ASAMBLEA LEGISLATIVA

1902 - Imp. Nacional - 1951

Iniciativa de *el diputado Simz Soto.*

Asunto *Derogatoria del Decreto Ley # 420 de 4 marzo de 1914  
(Jurisdicción de la Agencia Principal de Policía del Tránsito)*

Proyecto publicado en Gaceta N° *158* de *14* de *julio* de 195*2*  
Dictamen publicado en Gaceta N° *216* de *21* de *septiembre* de 195*2*.

Comisión de *Gobernación*  
Para discutir dictamen \_\_\_\_\_  
Para \_\_\_\_\_ debate \_\_\_\_\_  
Para \_\_\_\_\_ debate \_\_\_\_\_  
Para \_\_\_\_\_ debate \_\_\_\_\_

Decreto N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Sancionado el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Publicado en Gaceta N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 195 \_\_\_\_\_

Iniciado el *10 de julio de 1951.*  
Archivado el \_\_\_\_\_

Decreto N°

Asunto

N°



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA  
SECRETARIA

*Comision de Gobernacion*

PROYECTO

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Decreto Ley N° 420 de 4 de marzo de 1949 dispuso dar a la Agencia Principal de Policia del Tránsito jurisdicción en cinco provincias, a saber: Puntarenas, Alajuela, Heredia, San José, y Cartago. Dicho Decreto modificó el artículo 100 del Reglamento del Tránsito N° 2 de 10 de febrero de 1937, reformado por Decreto Ejecutivo N° 4 de 1° de febrero de 1939.

La disposición legislativa del año 49 trajo, en forma posiblemente insospechada, exceso de trabajo para la referida Agencia, al extremo de que, durante el año de 1950, la Dirección General de Tránsito pasó a conocimiento de aquélla la elevadísima cifra de quince mil asuntos.

No sería justo exigir a la referida Agencia Principal de Policia del tránsito el rendimiento apetecible, si se la mantiene con el mismo personal y a éste con los mismos sueldos, que son necesariamente bajos.

Se hace, pues, indispensable, alguna medida tendiente a modificar la situación expuesta, y, como por ahora no se está en condiciones de aumentar el número de empleados de aquella oficina ni las dotaciones que devengan, se ha creído que el camino más conveniente es el de derogar el citado Decreto Ley de 4 de marzo de 1949, dejando las cosas tales y como estaban antes de esa fecha.

Me permito, por tanto, presentar a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA ETC.,

DECRETA :

ARTICULO UNICO.- Derógase el Decreto Ley N° 420 de 4 de marzo de 1949. En consecuencia, el artículo 100 del Reglamento del Tránsito se leerá así:

Artículo 100.- Conocerá la Agencia Principal de Policia del

Tránsito de las infracciones a la Ley del Tránsito y a este Reglamento, que se cometan dentro de los límites de la Provincia de San José. En las cabeceras de Provincia dicho conocimiento corresponderá a los Agentes Principales de Policía Judicial, y en los demás cantones a los Jefes Políticos. El Agente podrá comisionar a las autoridades de otras localidades para la práctica de cualquier diligencia que estime necesaria.

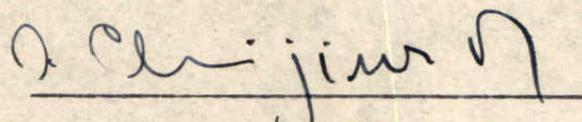
DADO ETC.,

San José, 10 de julio de 1951.-

*Mariano Sanz*  
Mariano Sanz.

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

En sesión de esta fecha fué leído el anterior proyecto, habiendo ordenado la Presidencia pasarlo a la Comisión de Gobernación para su estudio e informe.

  
\_\_\_\_\_

Oficial Mayor

# ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto Derogatoria del Decreto Ley N° 420

El Diputado Comisión de Gobernación hace la siguiente moción

proponer el debate por ocho días

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta moción fué: APROBADA
Fecha <u>10 - X - 52</u>
Firma <i>[Handwritten signature]</i>

(Firma)



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE COSTA RICA  
SECRETARIA

D I C T A M E N

5

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos miembros de la Comisión de Gobernación, hemos recibido para su correspondiente dictamen el proyecto de ley publicado en La Gaceta N° 158 de 14 de julio de 1951, tendiente a derogar el Decreto Ley N° 420 de 4 de marzo de 1949. A nuestro juicio debe hacerse esa derogatoria, con ella las infracciones a la ley de tránsito y su reglamento que se cometan en la Provincia de San José, serán de conocimiento del señor Agente Principal de Policía de Tránsito; cuando sean cometidas en la cabeceras de provincia serán de jurisdicción de los Agentes Principales de Policía Judicial; cuando su comisión sea en los demás cantones de la República su conocimiento corresponderá a los Jefes Políticos.

Por todas las razones dichas acogemos el proyecto y lo presentamos a la consideración de la Asamblea en los mismos términos que lo trae el proyecto en referencia, recomendando el siguiente texto:

LA ASAMBLEA ETC.,

Decreta:

ARTICULO UNICO.- Derógase el Decreto Ley N° 420 de 4 de marzo de 1949.

En consecuencia, el artículo 100 del Reglamento del Tránsito se leerá así:

Artículo 100.- Conocerá la Agencia Principal de Policía del Tránsito de las infracciones a la Ley del Tránsito y a este Reglamento, que se cometan dentro de los límites de la Provincia de San José. En las cabeceras de Provincia dicho conocimiento corresponderá a los Agentes Principales de Policía Judicial, y en los demás cantones a los Jefes Políticos. El Agente podrá comisionar a las autoridades de otras localidades para la práctica de cualquier diligencia que estime necesaria.

DADO ETC.,

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.- COMISION DE GOBERNACION.-

San José, 17 de setiembre de 1952.

*[Handwritten signature of Carlos Elizondo Cerdas]*

Carlos Elizondo Cerdas.

*[Handwritten signature of Francisco Urbina González]*

Francisco Urbina González.

*[Handwritten signature of Julio Obando Segura]*

Julio Obando Segura.

sd.-

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

En sesión de esta fecha puesto a discusión el anterior Dictamen, se Aprobó la siguiente moción de los diputados Urbina, Obando y Elizondo: "Para posponer este debate por ocho días".

*[Handwritten signature of G. Grijalva]*



En sesión de esta fecha se APROBO la siguiente moción de los diputados señores Trejos Flores y Fernández Durán, que dice: " PARA QUE SE DISCUTAN EN LAS SESIONES DE HOY Y DE MAÑANA SOLAMENTE AQUELLOS PROYECTOS QUE ESTEN EN TRAMITE DE SEGUNDO DEBATE, TERCER DEBATE Y DISCUSION DETALLADA ".

---

Oficial Mayor